



datos personales concernientes a una persona física identificada
identificable eliminados con fundamento en el artículo 113,
acción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la
formación Pública.

Comisión de Ética
2019

De conformidad con el artículo 5º del Código de Ética del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE), se informa:

1. Que el 12 de febrero de 2019, la profesora Eva Arceo, integrante de la Comisión de Ética del CIDE, recibió un correo de [REDACTED] estudiante de la [REDACTED] en [REDACTED] para anunciar su intención de presentar una denuncia a la Comisión de Ética.
2. Que, de conformidad con el artículo 3º del Código de Ética del CIDE, el Secretario Académico informó a la Comisión de Ética de esta queja. También escribió a [REDACTED] estudiante para ofrecer orientación acerca del proceso ante la Comisión de Ética y recordarle que el Protocolo previsto para estos casos establece vías de atención para que, además de atender la denuncia, el CIDE ofrece medidas para cuidar su bienestar y su desempeño académico.
3. Que el 13 de febrero, la Comisión se reunió para deliberar sobre el caso. Determinó que se ofrecería a [REDACTED] estudiante definir la manera en que deseaba presentar a la Comisión los hechos. [REDACTED] estudiante determinó hacerlo por medio de la profesora Eva Arceo, quien por tanto comunicó al Secretario Académico la decisión de excusarse de las deliberaciones de la Comisión.
4. Que el 14 de febrero, [REDACTED] estudiante presentó ante la profesora Arceo una denuncia por presuntas faltas al Código de Ética por parte de [REDACTED] alumno de [REDACTED], ocurrido fuera de las instalaciones del CIDE, en el trayecto en un taxi tras una reunión de estudiantes en un bar, conforme a los hechos relatados en el documento firmado por ambas partes, que conoció la Comisión de Ética y que será clasificado como confidencial.
5. Que, de conformidad con el artículo 7º del Código de Ética del CIDE, la Comisión decidió atender el caso y convocar a [REDACTED] estudiante a presentar su queja ante la Comisión. Aunque los hechos ocurrieron en un espacio fuera de la institución y vinculado a una actividad no académica ni convocada por el CIDE, la Comisión decidió aceptar el caso pues la falta señalada al Código de Ética afectó a [REDACTED] integrante de la comunidad estudiantil y fue presuntamente cometida por [REDACTED] integrante de la comunidad estudiantil.
6. Que el Secretario Académico informó a [REDACTED] estudiante de la [REDACTED] en [REDACTED], que había una denuncia en su contra.

Datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable eliminados con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

7. Que el 21 de febrero, la Comisión de Ética se reunió para conocer los términos de la denuncia y determinar el curso de acción de la Comisión. En esa sesión acordó convocar a [REDACTED] estudiante denunciante, quien no tendría que reiterar lo manifestado en el escrito entregado a la doctora Arceo para no revictimizarlo, pero sí podría responder a las preguntas que hicieran integrantes de la Comisión. La Comisión acordó también convocar [REDACTED] estudiante denunciado para darle garantía de audiencia y conocer su versión de los hechos. A ambos se les ofreció la posibilidad de acudir con un acompañante. [REDACTED] estudiante decidió acudir con la Dra. Eva Arceo y [REDACTED] estudiante con la Dra. Luciana Moscoso, coordinadora de la licenciatura en economía.
8. Que el 7 de marzo, la Comisión escuchó el testimonio de [REDACTED] estudiante de la [REDACTED] en [REDACTED]. La Comisión le explicó los alcances y límites de su mandato como órgano designado por el Consejo Académico para aplicar el Código de Ética, así como las opciones que tenía en caso de intentar otro curso de acción para la denuncia.
9. Que, en sus testimonios escrito y oral, [REDACTED] estudiante expresó que, en diciembre de 2018, tras una reunión en un bar, cinco estudiantes (tres mujeres y dos hombres) abordaron un taxi. Uno de los estudiantes [REDACTED] estaba [REDACTED] y ocupaba el asiento del copiloto, mientras que los otros cuatro iban en el asiento trasero. [REDACTED] relató encontrarse dormido, también bajo los efectos del alcohol, situación que, según su testimonio, [REDACTED] aprovechó para introducir repetidamente su mano por debajo del pantalón, sin su consentimiento. [REDACTED] estudiante en el asiento delantero no estaba consciente y [REDACTED] compañero en el asiento trasero no notaron dicho comportamiento, aunque sí quejidos de [REDACTED]. Los estudiantes bajaron del taxi. [REDACTED] contó a sus compañeros lo ocurrido y el día siguiente reclamó a [REDACTED] por mensaje de texto. [REDACTED] negó haberlo hecho.
10. Que ese mismo 7 de marzo, la Comisión escuchó el testimonio de [REDACTED], quien confirmó el viaje en taxi, la condición de los estudiantes tras el consumo del alcohol y la secuencia del viaje. [REDACTED] negó rotundamente haber realizado los contactos no consentidos y manifestó que sus manos estaban ocupadas deteniendo la cabeza [REDACTED] estudiante en el asiento del copiloto. Alegó que las acusaciones podían deberse a una revancha de un grupo de estudiantes contra [REDACTED]. Explicó que su relación con sus compañeros estaba dañada y sugirió como única forma de repararla su salida del grupo.



Datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable eliminados con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

11. Que el 14 de marzo, la Comisión escuchó el testimonio de los tres estudiantes que viajaron en el taxi mencionado: [REDACTED] y [REDACTED], de la [REDACTED] en [REDACTED] y [REDACTED] de la [REDACTED] en [REDACTED]. Los tres confirmaron el viaje en taxi, la condición de los estudiantes tras el consumo del alcohol y la secuencia del viaje. [REDACTED] manifestó que no estaba en condiciones de recordar ninguno de los eventos en torno al viaje, aunque sí que había notado un comportamiento extraño de [REDACTED] al día siguiente. [REDACTED] y [REDACTED] confirmaron las señales de incomodidad de [REDACTED] en el trayecto, así como el llanto, el malestar y la indisposición general que tuvo en cuanto [REDACTED] y [REDACTED] bajaron del taxi. Ambos coincidieron en la narración de hechos que hizo [REDACTED] sobre la conducta de [REDACTED] ese mismo día y al día siguiente.
12. Que, tras escuchar a los estudiantes, la Comisión identificó que las conductas alegadas son contrarias al Código de Ética. Si bien es imposible confirmar lo ocurrido, es necesario, de acuerdo con los principios rectores establecidos en el *Protocolo de atención para casos de discriminación y violencia de género*, presumir veracidad del dicho de la persona afectada. La Comisión encuentra que [REDACTED] se encontraba en estado de ebriedad y por tanto imposibilitado de hacer explícito su rechazo a los avances de [REDACTED]. La conducta de [REDACTED] constituye una falta al Código de Ética pues los tocamientos no deseados van en detrimento de la integridad y dignidad de [REDACTED] y constituyen violencia de género.
13. Aunque los hechos ocurrieron en un espacio fuera de las instalaciones del CIDE, la Comisión considera que se puede pronunciar sobre ellos por tratarse de una denuncia contra comportamientos realizados por [REDACTED] integrante de la comunidad que han afectado la convivencia de un grupo completo de estudiantes, de manera continua y sostenida en el tiempo.

Considerando lo anterior, la Comisión, con base en el *Código de Ética*, el *Protocolo de atención para casos de discriminación y violencia de género* y el *Reglamento de Docencia*, resuelve:

- a. [REDACTED] estudiante denunciado, [REDACTED], cometió una falta al Código de Ética de la institución, consistente en avances reiterados no consentidos contra la integridad de [REDACTED]



Datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable eliminados con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- b. Por ello, recomienda a la Coordinadora General de Docencia:
 - i. Sancionar ■ estudiante con una suspensión por tres meses, en los términos del Reglamento de Docencia del CIDE, con efectos inmediatos a la notificación de esta resolución.
 - ii. Exigir ■ estudiante, como condición para poder reinscribirse al programa docente tras la suspensión, tomar un curso para alertar sobre consentimiento y contra el hostigamiento, definido por la Coordinadora General de Docencia.

- c. La Comisión manifiesta su preocupación por el contexto en el que ocurrieron los hechos, por lo tanto, reitera su recomendación a las autoridades para llevar a cabo talleres sobre consumo responsable de sustancias, manejo de riesgos y sobre consentimiento entre la comunidad estudiantil.

Así mismo, la Comisión considera importante enfrentar las circunstancias en las que este caso llegó a la Comisión de Ética, pues revelan que la comunidad del CIDE todavía no dispone de una preparación adecuada que le permita enfrentar una situación de esta naturaleza. El CIDE todavía requiere concientizar a la comunidad acerca del código de ética y sus alcances, así como del papel que pueda tomar la Comisión de Ética para resolver cuestiones que afectan al bienestar de su comunidad. Es necesario socializar entre la comunidad los canales de comunicación con la Comisión para así facilitar cualquier denuncia, queja o inquietud. Asimismo, este caso en particular demuestra que la difusión del Protocolo de Atención para Casos de Discriminación y Violencia de Género debe ser una prioridad para el CIDE.

La Comisión reafirma su convicción de que el CIDE anhela ser un lugar en donde su comunidad vive sin violencia y sin discriminación de ninguna índole. La condición más importante para garantizar una comunidad incluyente es insistir que todos los integrantes de ella respeten la dignidad humana de sus compañeros en cualquier situación, y en cualquier momento. No hay circunstancias en las que el CIDE pueda tolerar que un miembro de su comunidad falte respeto al otro. Ni las relaciones de amistad o de noviazgo entre las partes, ni el estado de ebriedad, ni cualquier otra situación pueden citarse para justificar un comportamiento que atenta contra la dignidad de otro.



ATENTAMENTE,

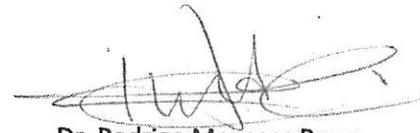


Dr. Guillermo Cejudo Ramírez
Secretario Académico



Dra. Catherine Jane Andrews
Miembro de la Comisión de Ética
Profesora-Investigadora del CIDE

Dra. Allyson Lucinda Benton
Miembro de la Comisión de Ética
Profesora-Investigadora del CIDE



Dr. Rodrigo Meneses Reyes
Miembro de la Comisión de Ética
Director de la División de Estudios Jurídicos

La Dra. Allyson Lucinda Benton participó y votó de manera virtual, por lo que su firma no aparece al calce.